

Guaranda noviembre 19, 2020
RCU – 017 – 2020 – 081

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (017), realizada el 19 de noviembre del 2020.

PRIMER PUNTO, Análisis y Resolución de la propuesta de Convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para llenar 10 vacantes de profesores Titulares Auxiliares, Tiempo Completo.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 350, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 17.- “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- “El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 91.- Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- “Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación

Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- “En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en el artículo 44.- Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición”;

QUE, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 1.- “El Consejo Universitario convocará a concurso de merecimientos y oposición de la vacante o creación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad establecerá la necesidad del nombramiento y el organismo financiero de la institución certificará la existencia de la partida presupuestaria; sin este requisito no procederá la convocatoria”.

RESUELVE: “APROBAR LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, PARA LLENAR 10 VACANTES DE PROFESORES TITULARES AUXILIARES, TIEMPO COMPLETO, CON UNA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (RMU) DE \$. 1.676, 00, (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS) DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 46”, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN 2020

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO						
No. DOCENTES	CATEGORÍA DEDICACIÓN	CARRERA	CAMPO AMPLIO CINE	CAMPO ESPECÍFICO CINE	PERFIL GRADO	PERFIL POSGRADO
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Ingeniería en Riesgos de Desastres	Campo amplio (05) Ciencias Naturales, Matemática y Estadística	(04) Matemática y Estadística	Ingeniero/a	Maestría en Matemática; o su equivalente
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Enfermería	Campo Salud	Campo Salud	Ciencias Médicas	Maestría en Medicina con afinidad en: Salud Pública; Medicina General; o su equivalente
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS						
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Educación Inicial	Educación	Educación	Licenciado/a en Ciencias de Educación Inicial	Maestría en Educación Inicial; o su equivalente.
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Educación Básica	Educación	Educación	Licenciado/a en Ciencias de la Educación	Maestría en Educación Básica; o su equivalente
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE						
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Agroindustrias, Agronomía	Campo amplio (05) Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	(04) Matemática y Estadística	Ingeniero/a	Maestría en Matemática; o su equivalente

UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Medicina Veterinaria	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	084 Veterinaria	Médico/a Veterinario Zootecnista	Maestría en clínica y cirugía; Maestría en producción animal; Maestría en reproducción animal; o su equivalente.
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS						
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Derecho	Campo amplio (04) Administración de empresas y derecho	(042) Derecho	Abogado/a	Maestría en Gestión de la Propiedad Intelectual; o su equivalente
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Sociología	Campo amplio (03) Ciencias sociales, periodismo e información	(0314) Sociología y estudios culturales	Licenciado/a en Sociología	Maestría en Gobierno y Gestión Local; o su equivalente
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA						
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Contabilidad y Auditoría	Administración (04)	Educación Comercial y Administración	Ingeniero/a, Licenciado/a en Contabilidad y Auditoría	Maestría en Contabilidad y Auditoría; o su equivalente
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Contabilidad y Auditoría, y Administración de Empresas;	Ciencias Naturales y Estadística (05)	Matemática y Estadística	Ingeniero/a, Licenciado/a en Matemática o Estadística	Maestría en Matemática/ Maestría en Estadística; o su equivalente

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda noviembre 19, 2020
RCU – 017 – 2020 – 082

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (017), realizada el 19 de noviembre del 2020.

SEGUNDO PUNTO, Análisis y Resolución para la designación de Representantes de los Profesores para la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, en base al art. 4 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 350, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 17.- “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 4.- “COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN. - Estará conformada de la siguiente manera:

- a. Dos Profesores Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar que su formación se encuentre en el campo de la Clasificación Internacional Normatizada de la Educación, dictada por la UNESCO (CINE), de la convocatoria.
- b. Dos Profesores Externos, de las Universidades o Escuelas Politécnicas del Sistema de Educación Superior, en los campos del conocimiento CINE de la convocatoria; y,
- c. Un representante de los Profesores, designado por Consejo Universitario, en los campos del conocimiento CINE de la convocatoria.

Actuará como secretaria/o solo con voz la secretaria/o de la Facultad, de acuerdo al cronograma para el cumplimiento del proceso. Todo lo actuado será legalizado por la Secretaria/o General de la Universidad”.

RESUELVE: “DESIGNAR A REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES PARA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, EN BASE AL ART. 4 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DETALLADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Artículo 4, literales a y c) MIEMBROS COMISIÓN EVALUACIÓN PARA CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN
2020**

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO									
No. DOCENTES	CATEGORÍA DEDICACIÓN	CARRERA	CAMPO AMPLIO CINE	CAMPO ESPECIFICO CINE	PERFIL GRADO	PERFIL POSGRADO	Literal a	Literal c	
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Ingeniería en Riesgos de Desastres	Campo amplio (05) Ciencias Naturales, Matemática y Estadística	(04) Matemática y Estadística	Ingeniero/a	Maestría en Matemática, o su equivalente	PROFESOR TITULAR NOBRADO CONSEJO UNIVERSITA RIO	ING. LUIS VILLACÍS TACO	
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Enfermería	Campo Salud	Campo Salud	Ciencias Médicas	Maestría en Medicina con afinidad en: Salud Pública; Medicina General; o su equivalente	MARIELA GAIBOR GONZÁLEZ	LIC. VANESSA MITTE CARDENAS	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS									
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Educación Inicial	Educación	Educación	Licenciado/a en Ciencias de Educación Inicial	Maestría en Educación Inicial; o su equivalente.	- LIC. MARÍA BONILLA ROLDÁN; - LIC. LINCOLN TORRES VALENCIA	LIC. GEOFRE PINOS	
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Educación Básica	Educación	Educación	Licenciado/a en Ciencias de la Educación	Maestría en Educación Básica; o su equivalente	-DE. CARLOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ;	LIC. RAQUEL VITERI NARANJO	



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE													
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Agroindustria, Agronomía	Campo amplio (05) Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	(04) Matemática y Estadística	Ingeniero/ a	Maestría en Matemática; o su equivalente	- ING. KLEVER ESPINOZA MORA - LIC. JUAN ELOY BONILLA	-DR. BOLÍVAR GUZMÁN BARCENES				ING. PATRICIA IZA IZA	
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Medicina Veterinaria	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	084 Veterinaria	Médico/a Veterinario Zootecnista	Maestría en clínica y cirugía; Maestría en producción animal; Maestría en reproducción animal; su equivalente.	DR. RODRIGO GULLÍN NÚÑEZ; DR. WASHINGTON CARRASCO MANCERO					DR. FRANCO CORDERO SALAZAR	
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS													
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Derecho	Campo amplio (04) Administración de empresas y derecho	(042) Derecho	Abogado/a	Maestría en Gestión de la Propiedad Intelectual; o su equivalente	DR. JAVIER VELOZ SEGURA; DRA. ANGÉLICA GAIBOR BECERRA	DR. MARCO CHÁVEZ TACO					
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Sociología	Campo amplio (03) Ciencias sociales, periodismo e información	(0314) Sociología y estudios culturales	Licenciado/a en Sociología	Maestría en Gobierno y Gestión Local; o su equivalente	LIC. MARÍA JOSÉ FIERRO BOSQUEZ; LIC. FABIOLA DEL SALTO DÁVILA	ABG. ENRIQUE GARCÍA ALARCON					
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA													
UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Contabilidad y Auditoría	Administración (04)	Educación Comercial y Administración	Ingeniero/a, Licenciado/a en Contabilidad y Auditoría	Maestría en Contabilidad y Auditoría; o su equivalente	DR. VLADIMIR RIVERA PIÑALOZA;	DR. ISABEL ESCOBAR;				JAYA	

UNO	Profesor Auxiliar Tiempo Completo	Contabilidad y Auditoría, y Administración de Empresas,	Ciencias Naturales Matemática y Estadística (05)	Matemática y Estadística	Ingeniero/a, Licenciado/a en Matemática o Estadística	Maestría en Matemática/ Maestría en Estadística; o su equivalente	LIC. ANGEL GARCÍA DEL POZO	LIC. FIDEL CASTRO BERIO, DR. CARLOS TACO TACO	LIC. ANGEL BAÑO
-----	--------------------------------------	--	--	--------------------------------	---	--	----------------------------------	--	--------------------

Actuará como secretaria/o solo con voz, la secretaria/o de la Facultad, de acuerdo con el cronograma para el cumplimiento del proceso. Todo lo actuado será legalizado por la Secretaria General de la UEB.

FACULTAD	SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA	LIC. LUCÍA MORA RIBADENEIRA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	LIC. RAQUEL VELARDE HUILCA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS	LIC. MARCELA NARANJO VÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS	LIC. VILMA CISNEROS ARGUELLO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	LIC. TANIA HURTADO GARCÍA

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



Guaranda noviembre 19, 2020
RCU - 017 - 2020 - 083

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (017), realizada el 19 de noviembre del 2020.

TERCER PUNTO, Análisis y Resolución para la designación del Tribunal de Apelación, de acuerdo al art. 17 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 350, "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 17.- "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 17.- "del tribunal de apelación. - Se designará el Tribunal de Apelación para conocimiento y resolución de impugnaciones en las dos fases del concurso de merecimientos y oposición. Estará integrado por el Rector o su delegado y dos docentes titulares designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su informe final al Máximo Organismo para el trámite respectivo.

RESUELVE: "DESIGNAR PARA EL TRIBUNAL DE APELACIÓN, A LA DRA. ODERAY MERINO PEÑAFIEL; Y, DR. HUGO VÁSQUEZ COLOMA, DE ACUERDO AL ART. 17 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,
Lo que certifico en honor a la verdad.


**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

